



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: RECTIFICACIÓN DISP. 18/2017

Visto que por Disposición N°18/2017 de esta Dirección y su Rectificatoria del 14 de diciembre de 2017, se ajustaron las condiciones de títulos y antecedentes de estudios y actuaciones por las cuales los docentes acceden a cargos de situación de revista provisional y suplente por falta de aspirantes en condiciones reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Disposición no incluye la Especialización docente de Nivel Superior para Estudiantes con alteraciones en el desarrollo y la constitución subjetiva (RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE) ni el Trayecto de Formación Complementaria dirigido a profesionales de la psicología para la atención de estudiantes con alteraciones en el desarrollo y la constitución subjetiva (RESFC-2019- 1164-GDEBA-DGCYE en su Item VII;

Que a fin de no afectar derecho alguno corresponde salvar dichas omisiones en los listados de requisitos;

Por ello,

EI DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL

DISPONE

ARTICULO 1°. Modificar el Ítem VII de la Disposición 18/2017 de esta Dirección, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

VII-TRASTORNOS EMOCIONALES SEVEROS

Ítem 1.-: Profesoras/es Especializados en Discapacidad Intelectual, Ciegos y Disminuidos Visuales, Neuromotores y Sordos e Hipoacúsicos con Especialización docente de Nivel Superior para Estudiantes con alteraciones en el desarrollo y la constitución subjetiva (RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE) o Lic. en Psicología o Psicóloga/o o Psicopedagoga/o con Trayecto de Formación Complementaria dirigido a

profesionales de la psicología para la atención de estudiantes con alteraciones en el desarrollo y la constitución subjetiva (RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE)

Categoría 1: Con actuación en el cargo.

Categoría 2: Con actuación en Educación Especial.

Categoría 3: Sin actuación en Educación Especial.

Ítem 2.-: Lic. en Psicología o Psicóloga/o o Psicopedagoga/o con Profesorados que habiliten para el ejercicio de la docencia en cualquier Nivel o Modalidad del Sistema Educativo o Tramo de Formación Pedagógica o Capacitación docente.

Categoría 1: Con actuación en el cargo.

Categoría 2: Con actuación en Educación Especial. Categoría 3. Sin actuación en Educación Especial.

Ítem 3.-: Profesoras/es Especializadas/os en Discapacidad Intelectual, Ciegos y Disminuidos Visuales, Neuromotores y Sordos e Hipoacúsicos con 50% o más de la Especialización docente de Nivel Superior para Estudiantes con alteraciones en el desarrollo y la constitución subjetiva (RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE o Lic. en Psicología o Psicóloga/o o Psicopedagoga/o que sean alumnas/os regulares del Profesorado de Educación Especial, del Nivel Primario o del Nivel Inicial o Formación Pedagógica o Capacitación Docente, o Trayecto de Formación Complementaria dirigido a profesionales de la psicología para la atención de estudiantes con alteraciones en el desarrollo y la constitución subjetiva (RESFC-2019-1164-GDEBADGCYE) con un 50 % o más de materias aprobadas.

Categoría 1: Con actuación en el cargo.

Categoría 2; Con actuación en Educación Especial.

Categoría 3: Sin actuación en Educación Especial.

Ítem 4.-: Profesores de Educación Especial, Profesores de Nivel Primario o Profesores de Nivel Inicial, que sean alumnos regulares con un 50 % o más de materias aprobadas de la Licenciatura en Psicología.

Categoría 1: Con actuación en el cargo.

Categoría 2: Con actuación en Educación Especial.

Categoría 3: Sin actuación en Educación Especial.

Ítem 5.-: Profesora/or de Psicología, o Lic. en Psicopedagogía, Psicopedagogo/a, o con Tramo de Formación Pedagógica o Capacitación Docente.

Categoría 1: Con actuación en el cargo.

Categoría 2: Con actuación en Educación Especial.

Categoría 3. Sin actuación en Educación Especial.

Ítem 6.-: Profesoras/es Especializadas/os en Discapacidad Intelectual, Ciegos y Disminuidos Visuales, Neuromotores y Sordos e Hipoacúsicos.

Categoría 1: Con actuación en el cargo.

Categoría 2; Con actuación en Educación Especial.

Categoría 3: Sin actuación en Educación Especial.

ARTICULO 2°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección y notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Personal, a la Dirección Provincial de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.